



**Presidencia de la Nación**  
Secretaría de Cultura

**REGLAMENTO PARA LA ADHESIÓN Y USO DE LA BASE DE DATOS CONar -  
COLECCIONES NACIONALES ARGENTINAS- Y DE LA BASE DE DATOS MEMORar  
- REGISTRO DE FONDOS DOCUMENTALES HISTÓRICOS**

1. La adhesión y utilización de las bases de datos CONar y/o MEMORar se registrará por las normas que se explicitan en el presente reglamento.
2. A los efectos del presente reglamento las organizaciones públicas o privadas que soliciten su adhesión, se denominarán genéricamente ADHERENTES.
3. El ADHERENTE deberá completar y firmar el FORMULARIO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN para el uso de las bases CONar y/ MEMORar.
4. La firma de dicho FORMULARIO reviste carácter de declaración jurada e implica la aceptación de las normas que se describen en el presente reglamento.
5. Las bases de datos CONar y/o MEMORar tienen una interfaz interna y una interfaz pública. El uso de la interfaz interna implica la difusión de parte de la información en la interfaz pública a través del sitio web [www.senip.gob.ar](http://www.senip.gob.ar).
6. La información contenida en las bases, cualquiera que sea su soporte, se alberga en el servidor de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS – DNPM
7. Una vez aceptada la solicitud de adhesión, la DNPM realizará la capacitación en el uso de la/s base/s CONar y/o MEMORar, entregará el Manual del Usuario respectivo y posteriormente asignará el nombre de usuario y la contraseña.
8. La asignación del nombre de usuario al adherente junto con la clave de acceso sólo se entregará luego de que el ADHERENTE haya realizado la capacitación de carácter obligatorio.
9. En caso de no realizarse la capacitación obligatoria, la DNPM no procederá a dar el alta del usuario.
10. La DNPM capacitará en el uso de las bases de datos CONar y/o MEMORar, y los gastos que demanden serán a cargo del ADHERENTE o del organismo que lo tutele.
11. Para la organización de la capacitación la DNPM reunirá a los adherentes, cualquiera sea su jurisdicción, en el lugar, fecha y horario que la DNPM determine. La DNPM realizará la mencionada capacitación por jurisdicción. La DNPM notificará al ADHERENTE, el lugar, fecha y horario de realización de la misma.
12. La DNPM verificará el cumplimiento de la capacitación por parte del ADHERENTE.
13. La DNPM, asignará un nombre de usuario, único e intransferible que no podrá ser modificado por el ADHERENTE.
14. La DNPM validará que la carga haya sido realizada conforme al Manual del Usuario respectivo, en los siguientes atributos:

Para CONar:



**Presidencia de la Nación**  
Secretaría de Cultura

- Nombre de la institución
- Número de inventario
- Nombre preferente/conjunto
- Colección
- Autor/fabricante/cultura - Nombre
- Autor/fabricante/cultura – Nombre de fábrica
- Título/título de la serie
- Descripción física – Aspecto
- Material – Nombre
- Técnica – Nombre
- Valores – Dimensiones
- Lugar de ejecución
- Fecha de ejecución
- Contexto cultural – Nombre Sitio
- Contexto estilístico – Tipo

Para MEMORar:

- Nombre autorizado de la institución
- Nombre conocido
- Dirección
- Teléfono de contacto
- E –Mail
- Historia
- Historia de la formación del Archivo
- Días y horarios de apertura del archivo
- Fechas anuales de cierre
- Servicios de reproducción, a nivel del formulario de instituciones
- Código de referencia Nivel
- Título de Nivel
- Título original
- Título atribuido
- Nombre/s productor/es
- Fechas
- Alcance y contenido
- Metros lineales
- Unidades
- Historia institucional y/o biográfica del productor del fondo o nivel
- Forma de ingreso
- Historia archivística
- Publicaciones e instrumentos de acceso



**Presidencia de la Nación**  
Secretaría de Cultura

- Notas de Descripción, para los niveles correspondientes a fondos, sub fondos, secciones, sub secciones, series, sub series, agrupaciones documentales
  - Código referencia
  - Título original
  - Título atribuido
  - Tipo general del documento
  - Tipo específico de documento
  - Autor
  - Nombre del productor
  - Fecha inicial y fecha final
  - Alcance de contenidos
  - Soporte
  - Idioma
  - Publicaciones e instrumentos de acceso
  - Notas de descripción
  - Archivos digitales, para el nivel de las unidades documentales
15. La validación a la que se hace referencia en el punto 14, se refiere únicamente a la carga. La información contenida es responsabilidad del ADHERENTE.
  16. La DNPM auditará periódicamente de manera aleatoria un muestreo de carga en la base de datos CONar.
  17. La DNPM auditará íntegramente la carga de los atributos que se visualizarán en la interfaz pública de la base de datos MEMORar.
  18. La DNPM, se compromete a hacer visible en la interfaz pública la información ingresada por el ADHERENTE a la base de datos CONar en un plazo no mayor de 60 días hábiles. La DNPM podrá prorrogar este plazo por 60 días hábiles más. En este supuesto la DNPM se compromete a informar al ADHERENTE en un plazo no mayor de 10 días hábiles, la fecha de validación de la carga al sistema.
  19. El ADHERENTE se compromete a mantener activa y actualizar la carga de información a la/s base/s, en su interfaz interna, con una periodicidad semanal. A los efectos del presente reglamento se entiende por carga de información la incorporación de nuevos registros, de texto o visuales, actualización de los existentes, modificaciones y/o bajas.
  20. En caso de incumplimiento en la periodicidad estipulada en el punto 19, se inhabilitará la interfaz pública hasta tanto regularice la actividad de carga.
  21. El ADHERENTE podrá solicitar la baja de su adhesión en cualquier momento. La DNPM se compromete a proceder a la baja del ADHERENTE en un plazo no mayor de 20 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
  22. En caso de rescisión de la adhesión o cese del servicio, por incumplimiento del ADHERENTE, la DNPM se compromete a comunicar al ADHERENTE la baja del servicio en los plazos establecidos en el presente reglamento.



**Presidencia de la Nación**  
Secretaría de Cultura

23. En caso de rescisión de la adhesión, la DNPM se compromete a restituir al ADHERENTE en un plazo no mayor de 10 días hábiles, toda la información de su propiedad que esté contenida en los servidores de la DNPM. Toda la información textual será restituida en una planilla de Excel o en el formato que se acuerde y las imágenes en formato jpg.
24. Una vez restituida la información al ADHERENTE, la DNPM se compromete a eliminar la información contenida en el servidor de la DNPM en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
25. Es responsabilidad del ADHERENTE la veracidad de la información ingresada en la/s base/s CONar y/o MEMORar.
26. La DNPM no se hace responsable de los perjuicios que el uso indebido de los nombres de usuario y claves pudiesen ocasionar en el contenido de la información del ADHERENTE.
27. El uso indebido o abusivo del contenido de la información ingresada en la/s base/s de datos es responsabilidad del ADHERENTE.
28. Los daños que pudiere originar a terceros la publicación indebida de información en la/s base/s de datos son responsabilidad del ADHERENTE.
29. Los daños originados por la ocurrencia de incidentes en la red o la presencia de otros elementos lesivos en los contenidos que puedan dañar los sistemas informáticos de los ADHERENTES, así como los documentos o sistemas almacenados en los mismos, serán responsabilidad del ADHERENTE.
30. Las bases CONar y MEMORar con sus respectivos logos son propiedad de la DNPM, su uso fuera de ese ámbito podrá dar lugar a las acciones legales que correspondiere aplicar.
31. La DNPM podrá rescindir la adhesión del ADHERENTE si éste incumpliera en alguno de los términos aquí detallados, no responsabilizándose de las consecuencias para el caso que ello ocurra.
32. El organismo ADHERENTE se hace responsable por los daños que pueda sufrir la DNPM derivados del incumplimiento de este reglamento.
33. Los plazos señalados en este reglamento se expresan en días hábiles. Toda alteración de los plazos por contingencias en la red de internet, excede la responsabilidad de la DNPM.
34. La DNPM se reserva el derecho de modificar la presentación y configuración de estas bases, así como las normas de las mismas. Previo a la implementación de las modificaciones, la DNPM informará a los adherentes con una antelación de al menos 60 días hábiles.